



Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A-MPC

Cajamarca, 09 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 007086-2023, que contiene el Informe N° 059-2023-GSC, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través del cual se remite el Plan de Contingencia "Carnaval del Reencuentro 2023"; el Informe Legal N° 009-2023-OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencia.*

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece lo siguiente: "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como **sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres**". (Énfasis es propio).

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, indica lo siguiente: "*Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia a lo establecido por la Ley y su reglamento*".





Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A-MPC

Cajamarca, 09 de febrero de 2023.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCMO, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que en su artículo 39° numeral 39.1, prescribe lo siguiente: "39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: (...) f. Planes de contingencia (...)".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobó los Lineamientos de Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, cuya finalidad es fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, en el Ítem V de los Lineamientos de Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, señalados en el párrafo anterior se define a los planes de contingencia de la siguiente manera: "Son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local. Constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos (...)".

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos de Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, señala que: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. **Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde. Etc. Según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente**". (Énfasis es propio).

Que, de la revisión del contenido del Plan de Contingencia "Carnaval del Reencuentro 2023", remitido mediante Informe N°059-2023-GSC, de fecha 01 de febrero de 2023, por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca remitido, se advierte que se ha precisado en el literal d) del Ítem II lo siguiente: "Este plan de contingencia se formula para tomar provisiones y establecer acciones de los responsables de cada comisión, y asignar tareas y responsabilidades de las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades, a fines con la seguridad para los riesgos en caso ocurra algún incidente y/o accidente que ponga en riesgo la integridad física de los asistentes, así como los daños al patrimonio cultural y ornato ambiental."

Que, luego de revisado y analizado en su totalidad el PLAN DE CONTINGENCIA CARNAVAL DEL REENCUENTRO 2023, se puede evidenciar que, éste consta de 10 (X) Ítems, en los que se han establecido las responsabilidades a asumirse coordinadamente con las Gerencias, Sub Gerencia, Unidades de la MPC, Entidades Públicas y Privadas de Cajamarca que estén involucradas, de acuerdo a sus funciones y atribuciones de ley, las acciones de prevención para mantener el orden y la seguridad en el desarrollo de las diversas actividades programadas en el carnaval de Cajamarca Reencuentro 2023,





Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A-MPC

Cajamarca, 09 de febrero de 2023.

con la finalidad de proteger a la población de posibles riesgos contra la vida, la salud, integridad física, bienestar, conservación de la propiedad pública, privada y patrimonio cultural de Cajamarca, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerencia de Serenazgo y SEPAT, en señal de conformidad.

En consecuencia, en virtud a los argumentos expuestos anteriormente y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerencia de Serenazgo y SEPAT, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°. 009-2023-OGAJ-MPC/MCCP. opina porque es viable la aprobación del Plan de Contingencia "Carnaval del Reencuentro 2023", el mismo que fue remitido mediante Informe N° 059-2023-GSC, de fecha 01 de febrero de 2023, por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; aprobación que deberá materializarse mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", que Literalmente indica: "Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde. etc, según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA "CARNAVAL DEL REENCUENTRO 2023", que cuenta con la conformidad de Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerencia de Serenazgo y SEPAT, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, su publicación incluido el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

